



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 52

Martes 1 de marzo de 2016

Sec. III. Pág. 17199

Desarrollo de los programas de inserción, formación y acompañamiento propiamente dichos, bien directamente o bien mediante la contratación de personas o empresas que puedan desarrollarlos.

Facilitar y apoyar la intermediación laboral a través de contactos con empresas de distintos sectores en las que puedan encontrar acomodo laboral las mujeres incorporadas al convenio.

Presentar ante la Comisión de Seguimiento, antes del inicio de las actividades, una propuesta de planificación y programación de las mismas, que suponga una precisión formal de los contenidos explicitados en el presente convenio.

Redactar, y presentar ante la Comisión de Seguimiento, la memoria descriptiva de las actuaciones realizadas y de las personas beneficiarias, incluyendo un certificado con el desglose de los gastos correspondientes incurridos en ejecución del objeto del convenio, así como de la propuesta de justificación de gastos vinculados a la ejecución del programa.

Cuarta. *Financiación.*

El importe total de las actividades previstas para el desarrollo del objeto del convenio, hasta la finalización del objeto del mismo, asciende a cuarenta y seis mil quinientos euros (46.500 €), destinado a asumir los gastos que se generen en su ejecución.

El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades aportará un total de treinta y siete mil quinientos euros (37.500 €) con cargo al presupuesto del año 2015 (Sección 26, Organismo 107, Programa 232B, Clasificación Económica 452, Programas de formación y fomento del empleo femenino) de acuerdo con lo acordado en Conferencia Sectorial de fecha 22 de abril de 2015.

Por su parte, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla aportará un total de nueve mil euros (9.000 €) a lo largo de la vigencia del convenio y distribuido en las dos anualidades que el mismo contempla.

El ingreso de la cantidad que corresponda aportar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se producirá la mitad una vez aprobada por la Comisión de Seguimiento la programación de actividades a desarrollar con el carácter de anticipo, y el resto en pagos iguales librados en la segunda quincena natural de cada trimestre.

Los gastos que con cargo al presente convenio realice el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, realizados, justificados y pagados antes del 31 de diciembre de 2015, están cofinanciados por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones del objetivo «Competitividad regional y empleo» (Cantabria, Aragón, Baleares, Madrid, Navarra, Cataluña, Rioja, País Vasco) y en un 80% para el resto de las regiones españolas, en el ámbito del Programa Operativo «Lucha contra la discriminación», del período 2007-2013. Los gastos realizados, justificados y pagados a partir del 1 de enero de 2016, podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo con cargo al período 2014-2020.

En ningún caso serán subvencionables, a efectos de FSE, el IVA recuperable, los intereses deudores, la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

Quinta. *Gastos soportados.*

El conjunto de aportaciones referidas en el apartado anterior, dentro del marco común de colaboración, se destinarán a actuaciones para el cumplimiento del convenio y podrán amparar gastos de los siguientes conceptos:

Gastos asociados a la asistencia a jornadas formativas o informativas, asesoramientos personalizados, conferencias o seminarios marco (dietas, transporte, desplazamientos y alojamientos) de las personas técnicas que lleven a cabo el programa, así como de las personas encargadas de su coordinación y ejecución, en un montante máximo que no podrá superar el 10% de la dotación total del convenio. Los gastos de desplazamiento y dietas se registrarán y justificarán, de acuerdo con lo establecido por la Administración General del Estado para personal equivalente en cada categoría profesional. En cualquier caso, se